

UNITED STATES DISTRICT COURT

EASTERN DISTRICT OF VIRGINIA

Division de Alexandria

UNITED STATES :
v. : No. de Caso. 1:14-CR-135
MIGUEL ARNULFO VALLE VALLE : Honorable Liam O'Grady
& :
LUIS ALONSO VALLE VALLE :

**MOCION DE LA DEFENSA PARA SUPRIMIR INTERCEPTACIONES DE COMUNICACIONES DE DISPOSITIVOS
BLACKBERRY EXTRANJEROS TITULO III**

INTRODUCCION

Durante la investigación de este caso, esta Honorable Corte (y otros jueces en el Distrito Este de Virginia) autorizaron al Buró Federal de Investigaciones para interceptar comunicaciones escritas de nueve teléfonos blackberry diferentes que supuestamente estaban siendo utilizados por miembros de la Organización de Tráfico de Drogas de Valle Valle en Honduras. Los Acusados Miguel y Luis Valle Valle ahora presentan a esta corte para suprimir estos mensajes y para impedir su presentación en el juicio, porque se obtuvieron en violación del estatuto federal de interceptaciones telefónicas, comúnmente conocidas como "Título III". Como se establece en este documento, bajo Las disposiciones expresas del Título III, **un juez federal solo pueden autorizar una interceptación electrónica** "dentro de la jurisdicción territorial del tribunal en el que se encuentra el juez". 18 Código de los EE. UU. Sección 2518 (3). Las interceptaciones en este caso, sin embargo, tuvieron lugar en el sitio del servidor de Research In Motion / Blackberry Corporation ubicado en el estado de Texas. Por lo tanto, este Tribunal carecía de autoridad para autorizar la interceptación y deben ser suprimidos de conformidad con 18 United States Code Section 2518 (10) (a).

ANTECEDENTES DE HECHOS

El 7 de noviembre de 2013, la Oficina del Fiscal Federal para el Distrito Este de Virginia presentó su primera solicitud para la interceptación de comunicaciones electrónicas por escrito de lo que se denomina "Dispositivo de destino 1", que se identificó como un "dispositivo móvil modelo blackberry." "El Gobierno identificó específicamente a los acusados Miguel Arnulfo Valle Valle y Luis Alonso Valle Valle como uno de los" objetivos "de la interceptación solicitada. Según la declaración jurada del agente especial de la Oficina Federal de Investigación Mark Remily, la RIM / Blackberry Corporation era el proveedor de servicios para las comunicaciones escritas de un dispositivo Blackberry a otro. La declaración jurada explica que, en caso de que se apruebe la solicitud, las "comunicaciones e información" se interceptarían de la siguiente manera:

Las interceptaciones llevadas a cabo sobre el dispositivo de destino se capturan a través del servidor de RIM / Blackberry Corporation ubicado en Texas. RIM / Blackberry posteriormente envía los datos, automáticamente, al servidor de la Unidad de Tecnología de Interceptación de Datos del FBI (DITU) ubicado en el norte de Virginia o a la Oficina de Tecnología de Investigación (ST) de la DEA ubicada en el norte de Virginia. Aproximadamente cada 15 minutos, el FBI (DITU) o los servidores de DEA envían automáticamente los mensajes a equipos especializados a la Agencia Residente del FBI en Virginia del Norte, en Manassas, Virginia.

Durante los próximos cinco meses, esta corte y otros jueces en este distrito judicial aprobaron órdenes de interceptación para otros ocho Dispositivos. Cada subsecuente aplicación identificó a los acusados Miguel y Luis Valle Valle como objetivo de la interceptación solicitada y cada uno repitió el mismo método de interceptación de las comunicaciones de blackberry. El Gobierno ha indicado a la defensa que tiene la intención de presentar como prueba en el juicio de este caso algunas de las comunicaciones interceptadas.

ANÁLISIS LEGAL

El estatuto de interceptaciones telefónicas federales establece una serie de requisitos para la interceptación legal de las comunicaciones electrónicas. Incluido entre las disposiciones legales es una limitación geográfica sobre el poder de las cortes del distrito federales para emitir tales órdenes. El estatuto establece expresamente que una corte:

puede ingresar una orden *ex parte*, según se solicite o modifique, autorizar o aprobar la interceptación de comunicaciones,, orales o electrónicas dentro de la jurisdicción territorial del tribunal en el que se encuentra el juez (y fuera de esa jurisdicción pero dentro de los Estados Unidos en el caso) de un dispositivo de interceptación móvil autorizado por un tribunal federal dentro de dicha jurisdicción).

El código 18 U.S.C. Sección 2518 (3). Por lo tanto, a primera vista, y en un lenguaje claro e inequívoco, el Título III limita el poder de los jueces federales para emitir órdenes de interceptación al distrito judicial en el que están. Según esta interpretación, las interceptaciones ordenadas en este caso deben ser suprimidas porque fueron "interceptadas ilegalmente" como resultado de la violación de la disposición legal. Véase *United States v. Giordano*, 416 U.S. 505, 526-29 (1974) (la violación de los requisitos legales del Título III garantiza la supresión de la evidencia porque fue interceptada ilegalmente).

Varios tribunales, sin embargo, han elaborado unilateralmente una excepción judicial al lenguaje claro del estatuto, sosteniendo que un tribunal en una jurisdicción puede autorizar la interceptación de conversaciones telefónicas para mantenerlo de otra manera. En *Estados Unidos v. Ramírez*, 112 F.3d 849, 853 (7^o Cir. 1997). En *United States v. Rodriguez*, 968 F.2d 130, 136-36 (2^o Cir. 1992), el Tribunal sostuvo que una "intercepción" de conversaciones telefónicas ocurre en el lugar donde la llamada es "redirigida" y donde es subsecuentemente escuchada. Esta teoría llamada "publicación de escucha" ha sido adoptada por cortes de otras jurisdicciones. Véanse los *Estados Unidos c. Cano-Flores*, 2015 WL 4666891 (D.C. Cir) (y los casos citados allí). El abogado defensor ha llevado a cabo una revisión de la ley en este Circuito y no ha encontrado ningún precedente relevante, lo que hace que esto sea una cuestión de primera impresión para la corte.

La defensa solicita a esta corte que rechace cualquier construcción del Título III que elimine el requisito territorial expreso del estatuto. Las reglas que rigen dicha interpretación legal están bien resueltas: según el Cuarto Circuito:

Cuando nos comprometemos en la interpretación legal, "lo más importante es implementar la intención del Congreso al examinar el lenguaje claro del estatuto". Estados Unidos v. Passaro, 577 F.3d 207, 213 (4º Cir.2009). "[La] ambigüedad absoluta o una intención legislativa claramente expresada en contrario", así le damos a un estatuto su "significado claro". Estados Unidos v. Bell, 5 F.3d 64, 68 (4 de Cir. 1993). El significado claro de un estatuto se determina por referencia a sus palabras "significado ordinario en el momento de la promulgación del estatuto".

Estados Unidos v. Abdelshafi, 592 F.3d 602, 607 (4 ° Cir. 2010). Bajo estas reglas bien establecidas de construcción legal, el significado claro de la limitación territorial de la autoridad judicial es determinante. El estatuto no es ambiguo ni se presta a más de una interpretación. En el lenguaje común, el término "intercepción" se usa con mayor frecuencia en referencia al deporte del fútbol. Seguramente se produce una intercepción en el fútbol en la que el jugador defensivo atrapa el balón y no en otro punto futuro, como en el lugar donde finalmente se aborda. Este corte debe dar un significado común y encontrar que el evento tuvo lugar en Texas, donde las comunicaciones se obtuvieron por primera vez por la aplicación de la ley.

La teoría de las interceptaciones también violenta el esquema creado por el Congreso al permitir que una corte federal emita una orden de interceptación para un teléfono ubicado en cualquier otro lugar de los Estados Unidos. La interpretación invita a "pescar información" y es particularmente inapropiado en este caso, donde todas las comunicaciones del dispositivo de destino fueron interceptadas en el Estado de Texas.

Finalmente, la razón de ser de aquellas cortes que han aceptado la teoría del "escuchar despues" de la interceptación del Título III parece estar basada principalmente en razones de conveniencia para la aplicación de la ley. La Oficina Federal de Investigaciones opera en los cincuenta estados y es difícil construir una razón de principio por la cual las interceptaciones no deberían haber sido autorizadas por un juez federal en Texas y revisadas por el FBI en esa jurisdicción.

CONCLUSIÓN

Por todas las razones expuestas en este documento y para proteger el derecho del acusado Miguel y Luis Valle Valle a un juicio justo, los acusados respetuosamente solicitan que se otorgue la Moción para Suprimir.

ROBERT FEITEL

ABOGADO